

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º - Palacio de Justicia Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 23 de julio de 2020.- A despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial de renuncia presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta igualmente la certificación anterior de suspensión de términos por la pandemia COVID-19. Sírvase proveer.-.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Auto No: 869
Proceso: ORDINARIO
Demandante: MONICA ZENID LOPERA
Demandados: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Radicación: 760014003001 **2000-00745-00**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA, apoderado judicial del BANCO AV VILLAS renuncia al poder que le fuera conferido, se procede a ordenar el desarchivo del proceso y de entrada a denegar la petición de la renuncia por no responder con estrictez a las exigencias del inciso 3º del art. 76 del C. G. del P. "(...) acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...) ", ya que pese a que indica que ha notificado a su poderdante, no presenta prueba de ello.

Teniendo en cuenta que el presente proceso reposa en el archivo del despacho, se dejara el mismo en secretaría por espacio de 3 semanas, y se requerirá al abogado para que dentro de éste término, presente la prueba antes mencionada a fin de dar trámite a lo pedido dentro de su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del expediente con radicación 760014003001 **200000745** 00 el cual se encuentra en la Caja consecutiva No. **362**.

SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN de la parte interesada el presente proceso, por el término de 3 semanas, vencido el mismo rearchivase el expediente.

TERCERO: NO ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER, presentado por el Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA, el cual fue otorgado por el BANCO AV VILAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º - Palacio de Justicia Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CUARTO: REQUIERASE para que en el termino indicado en el numeral segundo, presente prueba de la comunicación al poderdante, a fin de continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de julio de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría